

Oficio N°: 1033.-

Fecha: 21 FEB 2023

Antecedente: Solicitud MU228T0008023 de fecha 26 de enero de 2023, del Sr. Pablo Barraza Leemhuis, Ingreso Externo N°835 de fecha 26 de enero de 2022.-

Memorándum N°3249 de fecha 17 de febrero de 2023 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°835/2023.-

**DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA (S)**

**A: SR. PABLO BARRAZA LEEMHUIS**

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 26 de enero de 2023, donde requiere "... información de los establecimientos que pagan patente comercial en la comuna (incluidos alcoholes) vigentes a la fecha (25 de enero de 2023): - Nombre empresa (o dueño/a) – Rut – Actividad – Dirección..." [sic], adjunto remito a Ud., archivo en formato Excel que contiene la siguiente información: nombre o razón social, R.U.T., actividad y dirección.

Respecto a "...Teléfono (si es posible)" [sic], comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el artículo 21 N°1 "cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido" y N°2 "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en cuanto a que los teléfonos no es requisito exigible para la obtención de una patente municipal, estos son aportados de forma voluntaria por los contribuyentes, y constituyen una forma de comunicación con el Municipio. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia, se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C2032-14 de fecha 28 de abril de 2015.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,

  
**CAROL VARGAS ROJAS**

*A* Alcaldesa (S)

Decreto Exento CGR N° 348 de fecha 01 de febrero de 2023.

  
NBR/ENGE/MINU/PBM/jvp.-

c.c **ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA**